

106a. sesión

Viernes 19 de mayo de 1978, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE.

Aprobación de una convención en que se traten todas las cuestiones relacionadas con el derecho del mar, con arreglo al párrafo 3 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1973, y del Acta Final de la Conferencia (continuación)

INFORME DEL GRUPO DE NEGOCIACIÓN 5 (conclusión)

1. El Sr. HAHM (República de Corea) lamenta comprobar que algunas delegaciones se han negado a dar pleno apoyo al mecanismo de solución de las controversias que podrían darse en torno a la aplicación y la interpretación de las disposiciones de la futura convención, mecanismo que forma parte integrante de un conjunto de disposiciones que deben llevar a un consenso. La delegación de la República de Corea siempre ha estimado que para un pequeño país el mejor método, y a veces el único medio de salvaguardar sus intereses legítimos y sus derechos soberanos, es un procedimiento eficaz de solución de las controversias, sobre todo por lo que respecta a la delimitación de sus zonas marítimas.

2. Como ha señalado el Presidente del grupo de negociación 5, el documento NG5/16¹ representa un consenso condicional, y no un consenso total, pues muchas delegaciones, entre ellas la de la República de Corea, están obligadas a formular una reserva a su respecto. Aunque la delegación de la República de Corea está dispuesta a aceptar, como transacción, el procedimiento de conciliación obligatorio, parece existir el peligro de que las disposiciones del párrafo 3 del nuevo artículo 296 sean poco eficaces, dado que, por así decirlo, excluyen todas las controversias importantes del procedimiento de conciliación.

3. En cuanto a los procedimientos de solución de controversias relativos a la delimitación de las zonas marítimas, la delegación de la República de Corea se declara firmemente partidaria del mantenimiento del apartado a

del párrafo 1 del artículo 297 del texto integrado oficioso para fines de negociación².

4. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación es de las que opinan que conviene seguir buscando una solución mutuamente aceptable de los problemas de la delimitación de las zonas marítimas, así como a la solución de las controversias que surjan.

5. La delegación soviética está firmemente convencida de que la delimitación de las zonas marítimas entre Estados adyacentes o situados frente a frente no puede efectuarse sino mediante acuerdos fundados en principios de equidad que tengan en cuenta todas las circunstancias pertinentes, y en los que se utilice la línea mediana o la línea de equidistancia cuando proceda.

6. Por otra parte, las controversias que puedan surgir en la materia las deben solucionar los mismos Estados, tanto si se trata de cuestiones de procedimiento como si son de fondo, sin la intervención de terceros. No es casualidad que a tenor de la Carta de las Naciones Unidas y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, el recurso a esta Corte sólo es posible cuando los Estados expresan libremente el deseo de hacerlo. A juicio de la delegación soviética, esta solución es la única justa.

7. La delegación soviética lamenta no poder aprobar el nuevo texto propuesto para el párrafo 4 del artículo 296. A pesar de todas sus insuficiencias, este párrafo está mejor formulado en el texto integrado y más cerca del consenso. Convendría pues, proseguir los trabajos sobre ese punto en el próximo período de sesiones, y la delegación soviética está dispuesta a cooperar en la elaboración de un nuevo texto.

8. El Sr. VALENCIA RODRIGUEZ (Ecuador) celebra los progresos realizados por el grupo de negociación 5 hacia una solución y recuerda que su delegación preconizó la supresión del párrafo 4 del artículo 296 pero que, como renovado esfuerzo hacia la transacción, estaría dispuesta

¹ *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4), pág. 142.

² *Ibid.*, vol. VIII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.V.4).

a considerar la propuesta del grupo de negociación 5. Pero al mismo tiempo, como las materias estudiadas en los grupos de negociación 4, 5 y 6 forman una indivisible unidad, no puede aceptar una solución parcial o aislada, mientras las otras cuestiones no sean resueltas de manera aceptable por las demás delegaciones.

9. En cuanto a la vinculación con el grupo de negociación 6, si bien la delegación del Ecuador muestra su adhesión al artículo 76 del texto integrado relativo a la definición de la plataforma continental, apoya la posición de los Estados ribereños, en el sentido de que ese nexo se establezca entre los grupos 4, 5 y la fórmula irlandesa (véase A/CONF.62/C.2/L.98).

10. El Sr. HAMID (Pakistán) dice que, a juicio de su delegación, el apartado *a* del párrafo 1 del artículo 296 propuesto por el Presidente del grupo de negociación 5 es demasiado amplio en su interpretación. Ese apartado se refiere al artículo 58 del texto integrado que, tomado así en su conjunto, introduce el concepto del régimen de la alta mar en la zona económica, lo que la delegación del Pakistán juzga inaceptable. Desearía que se suprimieran las palabras "y de cualesquiera otros usos internacionalmente lícitos del mar especificados en el artículo 58" pero, por ánimo de avenencia, ha aceptado la propuesta del grupo de Estados ribereños (NG5/2) de reemplazar las palabras "en el artículo 58" por las palabras "en el párrafo 1 del artículo 58". Como esta propuesta no se ha tenido en cuenta en el documento NG5/16, la delegación del Pakistán no puede aceptar el texto del apartado *a* del párrafo 1 del artículo 296.

11. El párrafo 2 del artículo 296, como aparece en el mismo documento, plantea también algunos problemas. El Gobierno del Pakistán siempre ha estimado que las actividades de investigación científica marina en la zona económica exclusiva dependen de la jurisdicción del Estado ribereño. Ningún Estado ni organización puede pretender, de derecho, realizar actividades de ese tipo sin el consentimiento formal del Estado ribereño interesado, el cual no puede tampoco aceptar que se le imponga la obligación de establecer normas y procedimientos que garanticen su consentimiento será acordado dentro de plazos razonables y no se negará abusivamente. El imponer esa obligación equivaldría a restringir el ejercicio de los derechos soberanos del Estado ribereño. En cuanto a la lista de los casos mencionados en el párrafo 4 del artículo 247, no cabe considerar que sea exhaustiva, pues existen muchas otras situaciones en que un Estado ribereño puede verse obligado a negar su consentimiento, en interés nacional. Según los términos de la disposición propuesta, esa negativa se consideraría abusiva. Análogamente, un Estado ribereño puede poner fin a actividades de investigación en curso en su zona económica exclusiva por motivos distintos de los mencionados en el artículo 254. La delegación del Pakistán no puede aceptar tales restricciones al libre ejercicio de los derechos soberanos de los Estados ribereños en la zona económica exclusiva y por eso expresa su opinión al texto propuesto para el párrafo 2 del artículo 296.

12. En cuanto al párrafo 3 del mismo artículo, la delegación del Pakistán se opone a todo procedimiento de solución de controversias por terceros. Apoyó, durante el debate en el grupo de negociación 5, la propuesta de los Estados ribereños de suprimir el párrafo 4 del artículo 296 del texto integrado, y ahora reserva su posición en cuanto al párrafo 3 del artículo 296 que figura en el documento NG5/16.

13. Por último, la delegación del Pakistán opina que la disposición general sobre el abuso de derechos debería figurar en el preámbulo, pues no se trata de un artículo de fondo sino de una simple disposición declaratoria.

14. El Sr. MONNIER (Suiza) observa que varias delegaciones de Estados ribereños han subrayado las importantes concesiones que han hecho en lo que respecta a la posibilidad de someter las controversias relativas al ejercicio de sus derechos soberanos a un tercer órgano, y señala que otras delegaciones, entre ellas la de Suiza, también han hecho concesiones. Además, habría todavía que formular observaciones acerca del documento NG5/16, pero la delegación de Suiza se congratula del resultado obtenido, que representa una solución aceptable cuyos efectos definitivos no podrán medirse hasta que se conozcan todos los elementos de la gran transacción de la que depende el éxito de la Conferencia.

15. El Sr. AL-NIMER (Bahrein) aprueba la sugerencia oficiosa presentada por los Países Bajos y Suiza (SO/1) respecto del artículo 284 relativo a la conciliación. En cuanto a la enmienda propuesta por esos países el artículo 287, considera que es inútil prever un nuevo procedimiento de solución por la Corte Internacional de Justicia, dado que cuando las partes deciden recurrir a esa instancia, tienen ya la posibilidad de pedirle que se cree una Sala especial en virtud del artículo 26 de su Estatuto y del artículo 26 de su reglamento.

16. A propósito del artículo 289 del texto integrado oficioso relativo al asesoramiento y la asistencia por expertos, convendría no limitar la elección de esos expertos a las personas que figuran en la lista establecida en virtud del artículo 2 del anexo VII de la convención. En lo que respecta al artículo 291 es prematuro mencionar sólo a los "Estados Partes", porque los procedimientos de solución también podrían estar abiertos a organizaciones o territorios según se establezca en las disposiciones finales de la convención. Además, el artículo 292 relativo a la pronta libertad de los buques podría contener una mención a los artículos que regulan la detención y pronta libertad, pues en su forma actual ese artículo puede prestarse a confusión. Habría también que armonizar el artículo 292 y el artículo 294 para evitar que haya conflicto entre la disposición que prevé para la elección de un tribunal un plazo de 10 días a partir de la detención y el principio del agotamiento de los recursos internos. En cuanto al artículo 297, la delegación de Bahrein repite que, a su juicio, es inútil y podría suprimirse. Por último, en el artículo 2 del anexo VI relativo a la lista de árbitros, convendría precisar que los árbitros no sólo deben tener experiencia en cuestiones marítimas, sino también en cuestiones jurídicas.

17. El Sr. CHEOK (Singapur) declara que su delegación sostiene el principio de la solución obligatoria para todas las controversias relacionadas con la aplicación o la interpretación de las disposiciones de la convención, pero está convencida, tras participar en los trabajos de los grupos de negociación 5 y 7, de que debe adoptar una posición más flexible en lo que respecta a la solución de las controversias que se refieran a los recursos vivos de la zona económica exclusiva. Se ha sumado, aunque sin entusiasmo, al consenso condicional en torno al artículo 296 (documento NG5/16) porque no parecía que hubiera otra solución aceptable para los participantes en la Conferencia.

18. El Sr. MANSFIELD (Nueva Zelandia) opina que el texto del artículo 296 del texto integrado carece de precisión respecto de una cuestión que atañe a los intereses

vitales de los Estados ribereños. A juicio de la delegación de Nueva Zelandia y de otras delegaciones de Estados ribereños, efectivamente un Estado ribereño no podría ejercer sus derechos ni asumir sus obligaciones en la esfera del control y de la gestión de los recursos vivos de la zona económica exclusiva, si las decisiones importantes pueden someterse a un tribunal internacional cuyo procedimiento es costoso y lento en el caso de que un Estado las impugnara. El recurso a un tercer órgano podría socavar la aplicación de una política de gestión coherente y racional. A este respecto, la redacción de un texto jurídico satisfactorio plantea problemas: en efecto, si siempre ha parecido razonable prever un recurso en caso de abuso flagrante del poder por parte del Estado ribereño, tal recurso casi inevitablemente abre camino a la posibilidad de hostigar al Estado ribereño en el ejercicio de sus legítimos derechos. Dada la importancia primordial de esos derechos, la delegación de Nueva Zelandia, como miembro del grupo de Estados ribereños, se sumó a la propuesta, formulada por esos Estados en el grupo de negociación 5, de suprimir totalmente el párrafo 4 del artículo 296.

19. El texto de transacción propuesto por el Presidente del grupo de negociación 5 no es del todo satisfactorio. En particular, aunque los procedimientos del reglamento por un tercero previstos en algunos casos se limiten a la conciliación obligatoria, esos procedimientos impondrán a los Estados ribereños una carga tan pesada como los procedimientos de solución que obliga a las partes. En cambio, el nuevo texto del artículo 296 ofrece una lista clara y completa de los casos en que los derechos soberanos de los Estados ribereños pueden someterse a procedimientos judiciales o arbitrales de solución de controversias. Lo que es más importante aún es que no deja duda alguna acerca del hecho de que un Estado ribereño no puede estar obligado a someter a ese género de procedimiento las controversias relacionadas con el ejercicio de sus derechos soberanos sobre los recursos vivos de la zona económica exclusiva.

20. La delegación de Nueva Zelandia opina que un texto concertado sobre la solución de controversias relativas a los recursos vivos de la zona económica exclusiva es un elemento fundamental del acuerdo global al que la Conferencia hubiera debido llegar en este período de sesiones sobre los problemas relativos a la jurisdicción nacional; por eso considera aceptable el nuevo texto propuesto para el artículo 296.

21. El Sr. ZEGERS (Chile) dice que la fórmula de transacción por la que se excluye la solución obligatoria de las controversias relativas al ejercicio de los derechos soberanos de los Estados ribereños y, concretamente, de las cuestiones relativas a la pesca dentro de las 200 millas, se complementa con un mecanismo de conciliación obligatoria para casos específicos. Esa transacción — que supone una concesión importante de parte de los Estados ribereños — puede considerarse un resultado feliz.

22. En cuanto al artículo 297 del texto integrado oficioso para fines de negociación, el orador realza la necesidad de mantener un mecanismo de solución obligatoria de las controversias relativas a la delimitación de las zonas marítimas, como el que contempla dicha disposición, con los perfeccionamientos que indiscutiblemente requiere. Esa disposición resultó del apoyo de la mayoría y de la convicción de que tal mecanismo era la única solución.

23. El Sr. LUPINACCI (Uruguay) considera aceptable la fórmula de transacción propuesta para el artículo 296, si se introducen algunas modificaciones. Entre

otras cosas, convendría reemplazar en la versión española los términos "a cualquier Estado" que figuran en el inciso iii) del apartado b del párrafo 3, por los términos "a Estado alguno". Una modificación análoga debería hacerse sin duda en la versión francesa. También otros apartados requieren modificaciones, como el apartado d del párrafo 3, al que convendría agregar las palabras "salvo que las partes acuerden otra cosa", conforme a la práctica general seguida en la materia.

24. La delegación del Uruguay tiene reservas fundamentales que formular con respecto al párrafo 3 del artículo 296 del texto integrado, que conviene armonizar con el texto del artículo 265 relativo a la investigación científica marina. El grupo de Estados ribereños ha presentado a este respecto un proyecto que ha suscrito la delegación del Uruguay.

25. El texto del artículo 296 *bis* perfecciona la anterior redacción del texto integrado. La delegación del Uruguay apoya igualmente la propuesta de incluir en el texto de la convención una disposición general sobre abuso de derecho, que podría figurar en las cláusulas finales. El artículo propuesto a este respecto en el documento NG5/16 podría servir de base para la elaboración de un texto definitivo que contendría una definición de lo que es abuso de derechos.

26. El Sr. DE LA GUARDIA (Argentina) dice que su delegación se opone a que las controversias relativas al ejercicio por parte de un Estado ribereño de sus derechos de soberanía o jurisdicción en relación con la zona económica exclusiva y la plataforma continental sean sometidas a solución judicial obligatoria alguna, salvo excepciones muy concretas y específicas que conciernen a disputas sobre las que la comunidad internacional tiene un interés prevalente, como las posibles violaciones por parte de un Estado costero de las libertades de navegación y sobrevuelo. Esta posición general respecto del problema de la solución de controversias no se encuentra adecuadamente reflejado en el texto integrado, que no satisface a la delegación de la Argentina.

27. En este sentido, la propuesta que ha presentado el Presidente del grupo de negociación 5 constituye un progreso importante aunque presenta problemas a su delegación. En cuanto al párrafo 1 del nuevo artículo 296, la delegación de la Argentina prefiere el texto correspondiente presentado por el grupo de los Estados ribereños. El párrafo 2 que corresponde al párrafo 3 del artículo 296 del texto integrado, que no se ha debatido en el grupo de negociación 5, trata de una cuestión que aún está pendiente. Ese párrafo está en contradicción con el artículo 265 del texto integrado y, al igual que la delegación del Uruguay, la de la Argentina prefiere la fórmula del artículo 265 a la del artículo 296. El párrafo 3 introduce una mejora en el texto del actual párrafo 4 del artículo 296 del texto integrado, pero plantea algunos problemas. La delegación de la Argentina está dispuesta a estudiar la fórmula de manera positiva, pero esta cuestión está íntimamente relacionada con las cuestiones tratadas en los grupos de negociación 4 y 6, y su delegación no podría aceptar ninguna fórmula definitiva para la solución de las controversias hasta que no sepa cuáles son las cláusulas aplicables a determinados problemas de fondo. El párrafo 4 del artículo 296 del nuevo texto no es lo bastante claro, y convendría mejorar su redacción.

28. En cuanto a la delimitación de las zonas marítimas, la delegación de la Argentina sostiene que esa delimitación debe efectuarse por acuerdo de las partes de conformidad con principios equitativos, y se opone a que se aplique el

método de la equidistancia con preferencia a los demás métodos de delimitación, ni siquiera como solución provisional hasta que se efectúe la delimitación definitiva. En este orden de cosas, se ha sumado a otras delegaciones para patrocinar el documento NG7/10. Asimismo, la delegación de la Argentina rechaza la pretensión de aplicar a las controversias a que pueda dar lugar esta delimitación el sistema de solución judicial obligatoria, porque está convencida de que es necesario dejar a las partes en dicha controversia la elección de común acuerdo del método de solución más acorde con cada caso particular, y de que no corresponde a una convención imponer métodos de solución obligatoria para estos problemas bilaterales. Por todas esas razones su delegación no puede aceptar los párrafos 1, 2 y 4 del artículo 74, los párrafos 1 y 2 del artículo 83 y el apartado *a* del párrafo 1 del artículo 297 tal como figuran en el texto integrado. Con respecto a este último artículo, la delegación de la Argentina ha presentado una propuesta en el grupo de negociación 7 de suprimir del apartado *a* del párrafo 1 del artículo 297 las excepciones al principio que invoca (NG7/8). Preferiría, por otra parte, que en el apartado *b* del mismo párrafo se suprimieran las palabras "con las excepciones mencionadas en el artículo 296".

29. El Sr. BENDIFALLAH (Argelia) subraya que la cuestión de la solución de las controversias que puedan originarse como resultado de la aplicación de la futura convención sobre el derecho del mar merece una atención minuciosa y un ordenamiento riguroso y preciso. Es evidente que el reconocimiento de los derechos y las obligaciones de los Estados en los diferentes espacios marinos no tendrá verdadero alcance más que si se prevén medios adecuados y métodos apropiados para determinar su contenido. En lo que respecta a las dificultades que pueden surgir en la zona económica exclusiva, los métodos de solución deben conciliar la existencia de los nuevos derechos de los Estados ribereños y el reconocimiento de determinados derechos a los demás Estados, sobre todo de los países sin litoral y de los países en situación geográfica desventajosa.

30. Además, existe un vínculo entre los debates del grupo de negociación 4 y los del grupo 5. Las negociaciones de este último grupo han sido arduas, pero fructuosas. Conviene prestar especialísima atención a la solución contemplada, que prevé la conciliación obligatoria para la solución de las controversias relacionadas con el ejercicio de los derechos soberanos de los Estados ribereños en la zona económica exclusiva. Esta solución debería servir de base a un consenso, o en todo caso se debe considerar que ha obtenido un apoyo lo bastante amplio y sustancial para permitir que se llegue a un consenso.

31. Por lo que hace a la solución de las controversias en materia de delimitación de las fronteras marítimas entre Estados, la delegación de Argelia sigue siendo partidaria del procedimiento de solución obligatoria, que considera el más apto para hacer frente al peligro de que haya muchos conflictos en ese sector particularmente delicado. A este respecto, la redacción del artículo 297 del texto integrado oficioso para fines de negociación no suscita objeciones por parte de la delegación de Argelia, que estima, no obstante, que sería necesario introducir algunas modificaciones puramente de redacción.

32. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) estima que la fórmula de transacción elaborada por el grupo de negociación 5 merece recibir amplio y sustancial apoyo. Sin embargo, esta fórmula va mucho más lejos de lo que la delegación del Perú estaba dispuesta a aceptar en res-

guardo de los derechos soberanos de los Estados ribereños y representa en consecuencia el máximo que su delegación puede aceptar, siempre que todas las cuestiones interrelacionadas, y especialmente el estatuto de la zona económica exclusiva y el mar territorial, puedan encontrar también una solución satisfactoria.

33. Su delegación no está de acuerdo con la declaración hecha por la delegación de la URSS sobre el párrafo 4 del artículo 296. En opinión de la delegación del Perú, la propuesta de avenencia redactada por el Sr. Stavropoulos puede acercar a un gran grupo de Estados ribereños al logro de un consenso, mientras que el texto actual sería totalmente inaceptable.

34. La delegación del Perú no se pronunciará sobre el documento presentado por los Países Bajos y Suiza (SD/1) porque no fue presentado ni debatido en el grupo de negociación 5.

35. En cuanto al apartado *b* del párrafo 1 del artículo 297 del texto integrado oficioso para fines de negociación convendría suprimirle las palabras "con las excepciones mencionadas en el artículo 296", de manera que todos los buques y aviones militares sean objeto de un tratamiento igualitario.

36. El Sr. IBÁÑEZ (España) dice que su delegación habría deseado que la fórmula de transacción presentada para el artículo 296 fuera más precisa y vinculatoria. Esta fórmula, sin embargo, parece que constituye una base válida para lograr un consenso y la delegación de España está dispuesta a tenerla en cuenta.

37. En cuanto al proyecto de artículo sobre el abuso de derecho, precisa que se trata de una cláusula útil que completa el esquema jurídico; la delegación de España espera, sin embargo, tener la ocasión de hacer una propuesta para mejorar su redacción.

38. La delegación de España ya ha expuesto su opinión respecto de los trabajos del grupo de negociación 7 relativos a la delimitación de los espacios marinos. No obstante, insiste en reiterar que es partidaria de un sistema de solución obligatoria de las controversias, que constituye un indudable perfeccionamiento y que es la prueba de la existencia de una sociedad internacional verdaderamente avanzada.

39. El Sr. OMAR (Jamahiriya Árabe Libia) se congratula de los esfuerzos desplegados por el Presidente del grupo de negociación 5 para elaborar una fórmula de transacción. La delegación de Libia ha apoyado la postura de los países ribereños por lo que se refiere a la solución de las controversias que sean resultado del ejercicio por parte de esos países de sus derechos sobre la zona económica exclusiva. La fórmula de transacción presentada en el documento NG5/16 representa un paso adelante hacia el consenso.

40. Dado el carácter de los conflictos que pueden surgir, la delegación de Libia apoya la disposición que figura en el apartado *b* del párrafo 1 del artículo 297, que trata de las excepciones.

41. El Sr. KRISHNADASAN (Swazilandia) opina que la introducción del concepto de conciliación obligatoria establece un equilibrio aceptable entre los derechos soberanos de los Estados ribereños y los derechos, importantísimo, de los demás Estados, en particular de los Estados sin litoral y de los Estados en situación geográfica desventajosa. Este concepto es uno de los elementos fundamentales del conjunto de las disposiciones de la futura convención, pero parece indispensable establecer un víncu-

lo a este respecto entre las negociaciones del grupo de negociación 4 y las del grupo de negociación 5.

42. En cuanto a la disposición general sobre el abuso de derechos, no parece útil, dada la dificultad de definir este concepto. No obstante, con ánimo de transacción, su delegación estaría dispuesta a aceptar esta disposición siempre que se redacte bien y se coloque en el lugar adecuado de la convención.

43. El Sr. DROUSSIOTIS (Chipre) se refiere a los trabajos del grupo de negociación 7 y dice que la posición de principio de su delegación, en lo que respecta a las controversias que surjan como resultado de las disposiciones de la convención relativas a la delimitación de las zonas marítimas entre Estados limítrofes o situados frente a frente, es que el texto integrado ofrece una solución básica aceptable. No obstante, el apartado a del párrafo 1 del artículo 297 podría mejorarse para que expresara con más claridad la obligatoriedad de la solución por terceros. El documento NG7/20 es muy interesante, porque propone distintos criterios conciliatorios que podrían aplicarse, y merece un examen detenido.

DEFINICIÓN DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL

44. El PRESIDENTE se refiere a la propuesta de Bulgaria (103a. sesión) de pedir a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) que prepare un mapa en gran escala que permita a las delegaciones darse cuenta mejor de la situación y, especialmente, de los límites exteriores de la plataforma continental, y recuerda que esta petición debe ser objeto de una decisión formal de la Conferencia. Ahora bien, sólo pueden someterse al Secretario General las peticiones en torno a las cuales se haya adoptado una decisión. Como no se ha llegado a consenso sobre esta cuestión, el Presidente propone, a modo de transacción y para evitar largos debates, que se pida a la COI que estudie los efectos de las propuestas de la URSS sobre los mapas ya preparados y que investigue las consecuencias financieras y administrativas que tendría la preparación de los mapas que se piden en la propuesta de Bulgaria, tarea que se confiaría a la COI y a otros órganos competentes.

45. El Sr. YANKOV (Bulgaria) desea evitar cualquier enfrentamiento en la fase en que se halla el período de sesiones y sugiere que se modifique la propuesta del Presidente y se pida a la COI y a otras organizaciones competentes que preparen un mapa a escala 1/10.000.000 de las diferentes regiones oceánicas del mundo, que indicaría las consecuencias prácticas de las diferentes fórmulas de definición de la plataforma continental, informe al Secretario General de las medidas pertinentes que las organizaciones internacionales han de adoptar y determine si esos mapas pueden quedar terminados en un plazo de seis a diez meses. La preparación de esos mapas no deberá retrasar las decisiones que la Conferencia adopte sobre esta cuestión. Mientras tanto, y si ello resulta más fácil, podrían utilizarse los mapas existentes para estudiar las consecuencias de la fórmula mencionada en el artículo 76 del texto integrado, así como las propuestas árabe, irlandesa y soviética.

46. El Sr. BRENNAN (Australia) lamenta no disponer de un texto escrito de una propuesta tan compleja. Sin embargo, la delegación de Australia estaría dispuesta a cooperar con la de Bulgaria, pero hay una dificultad. Si el mapa de que se trata no está hecho cuando se examine el artículo 76 en la reanudación del período de sesiones, su falta podría demorar las negociaciones. Por otra parte, si se llevan a cabo las negociaciones sin el

mapa, la información podría no ser útil. Es posible que como resultado de negociaciones ulteriores se pueda proponer un artículo diferente de las cuatro propuestas actuales. No se advierte la utilidad de un mapa que indique las consecuencias de unas propuestas que ya no se estarán examinando. Además, el orador considera que la preparación de un mapa de ese tipo exigiría dos años de trabajo, y pide a la secretaría que indique el tiempo que llevaría prepararlo, pues sin esta información le parece difícil apoyar esa propuesta.

47. El PRESIDENTE recuerda que el representante de Bulgaria ha hablado de un plazo de seis a 10 meses. Ahora bien, las negociaciones deberán reanudarse antes de seis meses. En la propuesta de Bulgaria está implícito que si el mapa no puede prepararse en ese plazo no servirá para mucho; sin embargo, corresponde a la COI el pronunciarse sobre este punto.

48. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) dice que la delegación del Perú no ve inconveniente a que se pida a la COI que prepare un mapa, a condición de que los gastos correspondientes corran a cargo de los Estados que han formulado la propuesta. Sería injusto que los otros Estados tengan que correr con los gastos de nuevos estudios y mapas cuya elaboración el orador considera inútil, ya que la postura de las delegaciones no va a cambiar. Si no se llega a un acuerdo a este respecto, el representante del Perú propone que se someta a votación la propuesta de Bulgaria.

49. El PRESIDENTE señala al representante de Bulgaria que existe una ligera contradicción en su propuesta. Ha propuesto que se pida a la COI que prepare un mapa a escala 1/10.000.000, cuando en realidad se trata de pedirle que trate de preparar ese mapa en un plazo de 6 a 10 meses; a continuación, los órganos rectores informarían sobre las consecuencias financieras, tras lo cual podría adoptarse una decisión, pues es imposible que decidan conforme a datos hipotéticos.

50. El Sr. YANKOV (Bulgaria) acepta la enmienda a su propuesta formulada por el Presidente. Por otra parte, precisa que el mapa abarcaría los océanos Atlántico, Pacífico, Índico y Ártico.

51. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Conferencia aprueba la propuesta de Bulgaria con la modificación introducida.

Así queda acordado.

SEDE DE LA AUTORIDAD

52. El Sr. SALIBA (Malta) declara que su Gobierno comprende que algunas cuestiones de especial interés para determinados países no se han podido examinar en el actual período de sesiones de la Conferencia. No obstante, hay una cuestión de mucha importancia para la delegación de Malta, la de la sede de la Autoridad (artículo 154). A juicio de esta delegación, convendría revisar este artículo a fin de dar una visión objetiva de la situación actual. Ya ha bastantes pruebas de que esa revisión está justificada y es posible. La delegación de Malta expresa la esperanza de que la Conferencia, en su próximo período de sesiones, encontrará tiempo para examinar esa cuestión en sesión plenaria antes de revisar el texto integrado oficioso para fines de negociación.

53. El PRESIDENTE dice que, por supuesto, se tendrá en cuenta la petición formulada por el Gobierno de Malta.

54. El Sr. RATTRAY (Jamaica) señala a la atención de la Conferencia una propuesta hecha por varios miembros del grupo de Estados asiáticos en el sentido de que

se suprima el nombre de Jamaica del artículo 154 del texto integrado. En el párrafo 3 de ese artículo no figuraría ya ningún nombre de país, y los nombres de Malta, Fiji y Jamaica aparecerían en una nota al pie de página, lo que, según los autores de la misma, daría igualdad de trato a las candidaturas de los tres países.

55. El grupo de Estados latinoamericanos se opone a la supresión del nombre de Jamaica en el texto integrado. La palabra "Jamaica" figura en todas las versiones del texto de negociación desde 1975. Ello refleja el amplio apoyo obtenido por esa propuesta entre muchas delegaciones, así como entre los grupos latinoamericano, africano y asiático, y más especialmente en el Grupo de los 77 reunido en Caracas en 1974. A eso se debe que el Presidente de la Primera Comisión incluyera el nombre de Jamaica en el texto. Las candidaturas de Fiji y Malta no han recibido el mismo apoyo, y colocarlas en plano de igualdad con Jamaica sería una medida discriminatoria para este último país.

56. Además, la Conferencia ha adoptado una decisión respecto de las normas que deben seguirse para modificar o revisar el texto integrado oficioso para fines de negociación. Con arreglo a la recomendación 10 del documento A/CONF.62/62, cualesquiera modificaciones o revisiones del texto integrado deben estar basadas en las negociaciones mismas y no deben introducirse por iniciativa de una sola persona. Dado el gran apoyo que ha recibido la candidatura de Jamaica, el eliminar su nombre del texto sería una violación flagrante de esas normas. Es indispensable que éstas se apliquen de modo uniforme a todo el texto integrado, pues de lo contrario se correría el peligro de que apareciese en el texto multitud de espacios en blanco, lo que, en la fase actual de las negociaciones, sería desastroso y conduciría al fracaso de la Conferencia.

57. El Sr. NANDAN (Fiji) confirma que su Gobierno ha presentado un ofrecimiento de que la Autoridad tenga su sede en Fiji. Espera que esa propuesta se estudie al mismo tiempo que las de otros países cuando se examine la cuestión en el Pleno de la Conferencia.

58. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) recuerda que el grupo de Estados latinoamericanos ha examinado la cuestión, aprobado la postura de principio adoptada por el Grupo de los 77 en relación con Jamaica y ha dirigido a este respecto una carta al Presidente de la Conferencia.

59. El Sr. OMAR (Jamahiriya Árabe Libia) dice que su delegación formuló reservas a propósito de la decisión adoptada por el Grupo de los 77 sobre la sede de la Autoridad. Si se ha insertado en el texto del artículo 154 el nombre de un país es porque no había otras candidaturas. Después se han ofrecido otros países, por lo que la Conferencia debe estudiar la cuestión en un período de sesiones ulterior.

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

60. El PRESIDENTE señala a la atención de la Conferencia el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/CONF.62/67). Como la Comisión ha aprobado por unanimidad la propuesta de su Presidente, recomienda a la Conferencia que apruebe el proyecto de resolución que figura en el párrafo 9 del informe.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

Informe del Comité de Redacción

61. El Sr. BEESLEY (Canadá), Presidente del Comité de Redacción, señala que durante el actual período de sesiones el Comité de Redacción ha celebrado cuatro reuniones oficiosas. Conforme a propuestas presentadas por miembros del Comité, se han confiado a la secretaría determinadas tareas concretas, una de las cuales, que ya se ha llevado a feliz término, era la elaboración de un documento oficioso sobre las referencias internas del texto integrado oficioso para fines de negociación.

62. La Secretaría trabaja actualmente en la preparación de una lista de palabras y expresiones que es necesario armonizar. Esta tarea no está terminada, pero la secretaría hace lo posible por acelerar su labor. Ese documento se distribuirá a los miembros del Comité de Redacción así como a los miembros de las delegaciones no representadas en él.

63. Las recomendaciones del Comité de Redacción son las siguientes: en primer lugar, por razones de orden jurídico, práctico y financiero, no estaría indicado que el Comité celebre una reunión entre períodos de sesiones en fase actual de los trabajos; en segundo lugar, en el intervalo, el estudio de la Secretaría se preparará y distribuirá a su debido tiempo a los miembros del Comité de Redacción; y en tercer lugar, durante el próximo período de sesiones o la reanudación del período de sesiones de la Conferencia, se deberá conceder al Comité suficiente tiempo para que cumpla su labor, pues es evidente que podría encargarse de realizar determinadas tareas.

64. El PRESIDENTE propone que se tome nota del informe del Comité de Redacción.

Así queda acordado.

Propuesta de declaración o resolución sobre disposiciones institucionales internacionales en materia de asuntos oceánicos

65. El Sr. RUIVO (Portugal) presenta el documento A/CONF.62/L.30 y explica que esta propuesta es resultado de contactos y de consultas oficiosas entre diferentes delegaciones a iniciativa de la delegación de Portugal. Los comentarios constructivos y el apoyo que recibieron de otras muchas delegaciones ha servido de estímulo a los patrocinadores de este documento, los cuales examinarán con interés toda sugerencia encaminada a mejorar la propuesta, que la Conferencia podría estudiar detalladamente más adelante.

66. Como se dice en el preámbulo, se requiere la participación activa y mayor de las organizaciones internacionales competentes en materia de asuntos oceánicos, especialmente de las que forman parte del sistema de las Naciones Unidas con miras a la aplicación de la convención sobre el derecho del mar.

67. En el texto integrado oficioso para fines de negociación hay 76 artículos que contienen más de 100 referencias a las funciones que deben ejercer las diferentes organizaciones. Por consiguiente, parece necesario que se mejoren las disposiciones institucionales y que se establezca una cooperación más estrecha entre esas organizaciones, para que puedan cumplir sus responsabilidades en materia de investigación oceánica, transferencia de tecnología, conservación y ordenación de los recursos y otras actividades pertinentes.

68. Teniendo presente que los reajustes de las disposiciones institucionales internacionales son un proceso prolon-

gado, en la propuesta se prevén medidas que adoptarían lo antes posible los Estados, el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes ejecutivos de los organismos especializados. Se pide a los Estados que cooperen activamente en la labor de las organizaciones mundiales, regionales y subregionales de las que son miembros y que examinen los medios de seguir racionalizando la labor de las organizaciones internacionales, mediante el mejoramiento y el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación. Al mismo tiempo, se pide al Secretario General que actualice periódicamente el "Directorio anotado de organizaciones intergubernamentales que se ocupan de asuntos oceánicos" (A/CONF.62/L.14 y Add.1 y 2), y que haga que en las próximas revisiones figure una información factual sobre los cambios institucionales, los programas y las actividades de esas organizaciones. Se le pide asimismo que adopte las medidas necesarias para elaborar un informe que contenga propuestas orientadas a mejorar la eficacia de las Naciones Unidas en este sector. Ese informe, acompañado de las recomendaciones de los jefes ejecutivos de los organismos especializados y otras organizaciones de las Naciones Unidas se presentará a la Asamblea General. Como la preparación de un informe de ese tipo es una tarea compleja, se prevé la constitución de un grupo especial de estudio integrado por personalidades destacadas que conozcan perfectamente los asuntos oceánicos internacionales.

69. Esa propuesta se basa en la idea de que el éxito de la aplicación de la Convención y la colaboración constructiva entre los Estados en el marco del nuevo régimen de los océanos dependen en gran medida de la eficacia y de la capacidad de las organizaciones internacionales. A juicio de los autores de la propuesta, la Conferencia sobre el Derecho del Mar brinda una ocasión única de realizar los reajustes y las mejoras necesarias. Saben que esta propuesta no puede debatirse en el actual período de sesiones, pero han querido presentarla sin esperar más, a modo de información general, para que pueda estudiarse durante el período comprendido entre los períodos de sesiones.

70. Conviene precisar que la propuesta es totalmente independiente de las otras propuestas que han presentado Portugal (A/CONF.62/L.23) y el Perú (A/CONF.62/L.22).

Creación de un fondo del patrimonio común en favor de la humanidad

71. El Sr. UPADHYAY (Nepal) se refiere al memorando adjunto a la carta que dirigió al Presidente el 5 de mayo de 1978 y agradece al Presidente que haya hecho distribuir ese memorando bajo la signatura A/CONF.62/65.

72. Es evidente que la cuestión planteada en ese memorando no puede ser objeto de debates inmediatos, pero el orador desearía señalar a la atención de la Conferencia la importancia de la propuesta de su delegación. A su juicio, el éxito o el fracaso de la Conferencia depende del examen de esta propuesta. Su objeto es conseguir que las riquezas procedentes de los minerales de los fondos marinos aporten una contribución importante e inmediata al desarrollo del tercer mundo y sirvan para proteger el medio marino, promover la transferencia de tecnología y sostener las actividades de las Naciones Unidas, especialmente en la esfera del mantenimiento de la paz. Dadas las enormes riquezas que contienen los océanos y las inmensas necesidades de los países pobres, es razonable insistir en que todo plan de explotación del patrimonio común produzca unos ingresos anuales sustanciales.

73. La propuesta no plantea ningún problema respecto del régimen jurídico de la zona económica exclusiva; no pone en tela de juicio la jurisdicción soberana del Estado ribereño sobre esa zona. Prevé que un determinado porcentaje de los ingresos procedentes de la zona se entreguen al fondo, habida cuenta de los intereses de la humanidad en general y de las necesidades y los intereses de los países en desarrollo en particular. Se prevé un plan conforme al cual los países más ricos aportarían una contribución más elevada y los países más pobres recibirían una parte más importante de los fondos disponibles, lo cual contribuiría a ir superando las disparidades entre países ricos y países pobres.

74. La delegación de Nepal sabe que esta propuesta se habrá de estudiar, debatir y quizá aclarar, y que es imposible examinarla inmediatamente. Así pues, habría que estudiarla en el intervalo entre períodos de sesiones, en reuniones privadas, reuniones oficiosas y reuniones entre diferentes delegaciones. Durante el próximo período de sesiones la delegación de Nepal buscará apoyo en los miembros de la Conferencia para lograr que se considere esta propuesta como una de las principales cuestiones que deben examinarse.

75. El orador da las gracias a las delegaciones que han dado a conocer su opinión o que han apoyado la idea de constituir un fondo del patrimonio común. Por su parte, se propone multiplicar sus esfuerzos para lograr que la opinión pública mundial se interese por el proyecto y para obtener el apoyo de los miembros de la Conferencia.

Organización de los trabajos futuros de la Conferencia

76. El PRESIDENTE observa que la Conferencia no ha dispuesto de tiempo suficiente para revisar el texto integrado oficioso para fines de negociación pero que se han realizado progresos en ese sentido y que, dadas las cuestiones respecto de las cuales se ha llegado a un consenso, las que ofrecen perspectivas razonables de llegar a un consenso y las otras dos categorías de cuestiones mencionadas en el documento A/CONF.62/L.28, los miembros de la Conferencia deben decidir si desean suspender las sesiones para reanudarlas posteriormente o, en caso contrario, cuándo, dónde y durante cuánto tiempo desean reunirse de nuevo para celebrar un octavo período de sesiones.

77. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú), que habla en nombre de la delegación del Perú y no en su calidad de coordinador del grupo de Estados latinoamericanos, declara que los progresos logrados en este período de sesiones han sido muy importantes y merecen un cuidadoso estudio por parte de los gobiernos. Además, es necesario que los países que mantienen posturas afines, coordinen sus puntos de vista y los que tienen posiciones contrapuestas emprendan nuevos contactos. Todo ello no podrá hacerse antes de fines de agosto. Ni un período de sesiones oficial de la Conferencia ni una reunión entre períodos de sesiones de tres o cuatro semanas serían suficientes para llegar a acuerdos satisfactorios. Además, la participación en la Conferencia es demasiado onerosa para que las delegaciones se permitan el lujo de organizar reuniones inconducentes. La gran mayoría de los países en desarrollo y algunos países desarrollados tienen serias dificultades financieras y de falta de personal que les impedirían una participación adecuada en cualquier género de reuniones que se celebren entre agosto y septiembre, lo que afectaría negativamente a los resultados de tales reuniones. Por otra parte, a la luz de los progresos alcanzados y de las perspectivas que ofrecen de llegar a un acuerdo sobre el régimen de explotación

de la zona internacional de los fondos marinos, no existen razones válidas para que ciertos Estados se apresuren a adoptar medidas que podrían comprometer el logro de tal acuerdo. Tampoco existen factores externos de carácter económico que induzcan a proceder con precipitación y nadie puede invocar la posibilidad de presiones internas en este sentido. La delegación del Perú considera muy poco convincente el argumento del llamado "*momentum*" tratándose de cuestiones tan delicadas como éstas; por todas estas razones, su delegación estima, como otras muchas delegaciones de los diferentes grupos regionales, que los miembros de la Conferencia no tienen otra alternativa sino prepararse con el tiempo y la seriedad indispensables para que el año entrante los gobiernos hayan encontrado las fórmulas que puedan contar con el más amplio apoyo.

78. La delegación del Perú propone, pues, que se organicen en 1979 dos períodos de sesiones oficiales de cinco semanas cada uno en Ginebra y en Nueva York, respectivamente; el primero tendría lugar de marzo a abril, para concluir las negociaciones y revisar el texto integrado; y el segundo de agosto a septiembre, para formalizar el Texto Revisado y proceder a la adopción de decisiones. Sin embargo, su delegación está dispuesta a considerar cualquier otra sugerencia.

79. El Sr. EVENSEN (Noruega) observa que el actual período de sesiones ha acercado a los países al objetivo que se persigue, es decir, un consenso en torno a una convención sobre el derecho del mar. Pero las negociaciones todavía no han terminado y es fundamental que continúen lo antes posible, para que no se pierda el impulso adquirido ni los resultados provisionales ya obtenidos. Por eso, la delegación de Noruega propone que se suspenda el actual período de sesiones y se reanude en agosto/septiembre, con una duración de tres a cuatro semanas. Ello compensaría las tres semanas perdidas al principio del período de sesiones y permitiría llevar a buen término el programa de trabajo fijado por el Pleno para el actual período de sesiones, así como presentar en la sesión de clausura del período de sesiones un texto integrado oficioso para fines de negociación revisado. Sin embargo, la delegación de Noruega no insistirá en que se adopte su criterio si otras delegaciones se oponen a él, pues el éxito de la reanudación de la Conferencia dependerá en gran parte de la actitud de las delegaciones.

80. Si la Conferencia decidiese poner fin al actual período de sesiones y convocar el octavo período de sesiones para el primer semestre de 1979, de todos modos será necesario que prosigan las consultas oficiosas sobre las principales cuestiones pendientes.

81. En cuanto a los resultados de las cinco semanas transcurridas, la delegación de Noruega cree que deberían consignarse en un informe del Presidente que vaya acompañado de una adición donde figuren los informes de los Presidentes de las tres Comisiones Principales y de los diversos Grupos de Negociación.

82. El Sr. ADIO (Nigeria) apoya sin reservas la postura de la delegación noruega, aunque la Conferencia se ha vuelto muy cara para los países en desarrollo. La reanudación del período de sesiones en agosto/septiembre de 1978 permitiría consolidar los resultados ya logrados, y evitar que desaparezcan y que la Conferencia se vuelva a encontrar en el punto en que se hallaba al iniciarse el séptimo período de sesiones. El orador señala además las limitaciones económicas y los inconvenientes de Ginebra, que hacen que las reuniones en esta ciudad no resulten muy atractivas para los países en desarrollo. Propone que el período de sesiones se reanude en agosto/septiembre

en Nueva York, durante dos semanas aproximadamente, sin perjuicio de que se celebre otro período de sesiones que tendría lugar en la primavera del año próximo en Ginebra.

83. El Sr. AGUILAR (Venezuela) cree que si se celebra una reunión en agosto/septiembre sería demasiado pronto después de la actual (un intervalo de apenas tres meses), y además, sería demasiado breve. En tan poco tiempo, los gobiernos no podrán efectuar una evaluación completa de los resultados ni adoptar decisiones, a veces difíciles, sobre cuestiones muy controvertidas. La Conferencia ha llegado a la fase final de sus trabajos sobre las cuestiones más delicadas, y los gobiernos no modificarán unas posturas que vienen manteniendo desde hace años sin proceder a una evaluación completa de los resultados del período de sesiones en curso. Dados los considerables progresos realizados, una precipitación injustificada podría poner en peligro los resultados obtenidos e incluso reflejarse en un retroceso y un sentimiento de frustración durante los futuros trabajos. Por el contrario, parece aconsejable organizar reuniones entre períodos de sesiones para adelantar el examen de determinadas cuestiones, por ejemplo, las de las cláusulas finales, e intensificar los trabajos de determinados grupos como los temas de la Primera Comisión y la del reglamento financiero. La delegación de Venezuela apoya, pues, la propuesta del Perú de que se organice en Nueva York un período de sesiones de seis a siete semanas durante el primer trimestre de 1979 y de que se prevea la organización de un segundo período de sesiones a mediados o a fines de 1979, si los resultados del primero lo justifican.

84. El Sr. GOERNER (República Democrática Alemana), que habla en nombre del grupo de Estados socialistas de Europa oriental, propone que se organice un período de sesiones normal de seis a ocho semanas de duración a comienzos de 1979.

85. Los informes de los Presidentes de las tres comisiones y de los Grupos de Negociación han demostrado que muchas delegaciones han ido todo lo lejos que podían en las negociaciones sobre las cuestiones fundamentales. Además se ha puesto de manifiesto la imposibilidad de conciliar las opiniones opuestas expresadas sobre otras cuestiones. Como en el fondo todos los grandes problemas que plantea una nueva convención sobre el derecho del mar guardan relación inseparable y sólo pueden resolverse por consenso, ha sido imposible revisar el Texto de Negociación. Por eso deben los gobiernos estudiar atentamente los resultados del séptimo período de sesiones y adoptar las decisiones políticas necesarias, cosa que no puede hacerse en unas pocas semanas. Además habrá que organizar negociaciones bilaterales y consultas dentro de cada grupo geográfico y de interés a fin de preparar un consenso. La organización del período de sesiones de 1976 reveló que no podían reunirse en unas cuantas semanas las condiciones necesarias para el éxito de una conferencia sobre el derecho del mar. El riesgo de fracaso es demasiado grande y nadie puede asumir tal responsabilidad para con el público. Desde el comienzo de la Conferencia, siempre se ha podido avanzar a partir de los resultados del período de sesiones precedente, incluso cuando había transcurrido un año entre los dos períodos de sesiones, y los gobiernos siempre se han mostrado dispuestos a hacer lo posible para progresar en la solución de los complejos problemas que plantea la elaboración de una nueva convención sobre el derecho del mar.

86. Sin embargo, el grupo de Estados de Europa oriental no tendría inconveniente en que se organizaran en Nueva York, en el otoño próximo, consultas oficiosas sobre de-

terminadas cuestiones, si esta propuesta obtuviera el apoyo general. De hecho, la experiencia ha demostrado que las consultas de ese tipo, abiertas a todos los Estados participantes en la Conferencia, pueden servir para preparar de modo conveniente los períodos de sesiones oficiales.

87. El Sr. VALENCIA-RODRIGUEZ (Ecuador) observa que por falta de tiempo la Conferencia no ha podido proceder a la revisión del texto integrado, pues una revisión parcial habría roto el equilibrio del texto, y el documento debe reflejar las soluciones aportadas al conjunto de las cuestiones, trátase de las más controvertidas o de otras menos prioritarias, aunque muy importantes para muchas delegaciones. No obstante, conviene consignar los resultados obtenidos en alguna parte, por ejemplo, en una adición al texto integrado, donde figurasen los informes de las tres comisiones y de los grupos de negociación, así como las propuestas de esos grupos. Esa adición constituiría un documento de base auxiliar que permitiría proseguir los trabajos durante las futuras negociaciones. Además, es mejor presentar las cosas objetivamente que dar a entender que se han realizado progresos considerables cuando no es así.

88. La delegación del Ecuador ha recibido instrucciones de su Gobierno en el sentido de que no acepte la organización de un nuevo período de sesiones en 1978, tanto si se trata de una reanudación del séptimo período de sesiones, como de un octavo período de sesiones. La experiencia de 1976 ha demostrado que era imposible celebrar dos períodos de sesiones demasiado seguidos, pues si el intervalo es insuficiente, el segundo no es más que una repetición del primero. Además, hay consideraciones administrativas que impiden a los gobiernos analizar los resultados de una conferencia en tres o cuatro meses y preparar nuevas instrucciones para sus delegaciones. Las delicadas cuestiones que se han examinado no las pueden solucionar los ministerios solos, y la consulta con otros órganos requiere más tiempo. Además, para muchos países en desarrollo, el envío de delegaciones numerosas dos veces durante el mismo año plantea graves problemas financieros y de personal, dado el gran número de otras reuniones en las cuales deben estar representados esos países. La delegación del Ecuador propugna, pues, la organización de un nuevo período de sesiones de una duración máxima de seis semanas en la primavera de 1979, en Ginebra, Nueva York, o en otra parte.

Se suspende la sesión a las 18 horas y se reanuda a las 18.30 horas.

89. El Sr. ZEGERS (Chile) observa que el texto integrado no se ha revisado, aunque se hayan realizado progresos importantes. Ahora bien, los gobiernos y la opinión pública internacional para juzgar el éxito o el fracaso de la Conferencia lo harán basándose en la revisión. Por lo tanto, 1978 no debe terminar sin que se efectúe esa revisión y, para ello, conviene adjuntar al texto integrado o a un informe de la Conferencia un documento en forma de anexo que refleje los resultados de la fase actual.

90. El orador apoya a los representantes de Noruega y de Nigeria y considera indispensable que se celebre durante el verano un período de sesiones de cuatro semanas en Nueva York, probablemente del 14 de agosto al 8 de septiembre, a fin de continuar las negociaciones. Estima, por otra parte, que es preferible celebrar un nuevo período de sesiones o reanudar el actual período de sesiones durante el presente año a celebrar reuniones oficiosas.

91. El Sr. MORALES-SUAREZ (Colombia) cree, al igual que el representante del Ecuador, que sería prematuro organizar un período de sesiones ya en otoño, y

propone que se celebre a comienzos de 1979 un período de sesiones cuya duración no exceda de seis semanas, en Nueva York o en Ginebra. Al igual que el representante del Perú, prefiere que se celebre un período de sesiones oficial mejor que reuniones entre períodos de sesiones.

92. El Sr. NANDAN (Fiji) que habla en nombre del Grupo de los 77, estima que los resultados de los trabajos de la Conferencia, presentados en el Pleno de la Conferencia por los presidentes de las comisiones y de los grupos de negociación, así como los principales documentos a los cuales ha hecho alusión, deberían reunirse en un documento único para los futuros períodos de sesiones.

93. El Grupo de los 77 no ha llegado a ninguna conclusión por lo que respecta a la organización del período de sesiones siguiente. No obstante, considera que el octavo período de sesiones debería celebrarse a principios de 1979, preferiblemente en Nueva York, y su duración podría fijarse ulteriormente en función de las decisiones adoptadas por la Conferencia.

94. En todo caso, el Grupo de los 77 ha decidido reunirse una semana antes del período de sesiones en la ciudad en que se celebre éste.

95. El Sr. WOLFF (República Federal de Alemania) estima que la Conferencia debería reunirse en agosto durante tres o cuatro semanas a fin de continuar sus deliberaciones, como ya han propuesto las delegaciones de Noruega, Chile y Nigeria. Duda que con ello se pongan en peligro los resultados del actual período de sesiones. En cuanto a las cuestiones de saber si se han alcanzado los objetivos perseguidos, si las delegaciones han respondido a las esperanzas de sus representados y si sería acertado interrumpir sus reuniones durante casi nueve meses, el orador responde negativamente. Se puede responder de otro modo, pero ninguna delegación puede dejar de dar, al expresar su opinión, una indicación de su actitud respecto de una conclusión rápida de los trabajos de la Conferencia.

96. El Sr. MAIGA (Malí) declara que la mayoría del Grupo de Estados africanos estima que, pese a las dificultades financieras, económicas y materiales, la Conferencia debería reanudar su séptimo período de sesiones del 21 de agosto al 15 de septiembre en Nueva York y celebrar un último período de sesiones en 1979. Durante el actual período de sesiones se han realizado algunos progresos, y si la Conferencia aprovecha el impulso adquirido podría terminar sus trabajos en un período de sesiones que se celebre en 1979.

97. El Sr. SOLANO (México) dice que su delegación desea ante todo que se alcancen en la mayor brevedad posible los objetivos señalados por la Conferencia para el actual período de negociaciones, que está a punto de terminar. Es optimista frente a los resultados ya alcanzados y confía en que los mismos constituirán una base sólida para el futuro de los trabajos de la Conferencia.

98. La delegación de México ha adoptado una posición flexible con respecto a la organización de los trabajos subsecuentes y, a pesar de las dificultades económicas, administrativas y de otros tipos de la asistencia frecuente a las reuniones de la Conferencia, está dispuesta a apoyar la opinión de la mayoría, tanto si se decide la celebración de reuniones intersesiones, la continuación del actual período de sesiones o la celebración de un nuevo período de sesiones sobre la base de programas de trabajo bien definidos que permitan a la Conferencia terminar en la mayor brevedad posible la labor que se le ha encomendado.

99. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún) señala que la Conferencia ha llegado a una etapa en que debe

proseguir los esfuerzos iniciados para concluir una labor ya bien avanzada. La delegación del Camerún considera que en 1979 deberían concluir las negociaciones y firmarse la Convención en Caracas o en otra capital. El orador cree que se puede eliminar la posibilidad de celebrar sesiones entre enero y marzo, porque no se puede obligar otra vez a su delegación, al igual que a muchas otras, a reunirse durante períodos en que las condiciones climatológicas hacen imposible el razonamiento racional. Por diversas razones (reuniones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la Comisión de Derecho Internacional, de diversas comisiones y de la Organización de la Unidad Africana, así como las condiciones climáticas) parece excluido prever la celebración en 1979 de dos períodos de sesiones. Además, desde el punto de vista psicológico sería difícil para las delegaciones justificar tal decisión ante sus gobiernos.

100. El orador está convencido de que una reunión en agosto/septiembre de 1978 mejoraría las posibilidades de éxito de un período de sesiones largo que se celebrase al año siguiente. En el actual período de sesiones se han realizado grandes progresos pero no se han logrado resultados concluyentes, y si se prolongase dos semanas más ninguna delegación pediría que se suspendiera para consultar a su Gobierno. Como la mayor parte de las delegaciones que se han opuesto a una reunión durante el mes de agosto de 1978 pertenecen a las Comisiones Primera y Segunda, el orador les pregunta si verdaderamente conviene aplazar la reunión durante demasiado tiempo, dado el carácter delicado de las cuestiones tratadas. Por otra parte, señala que las delegaciones que se trasladan a Nueva York en agosto podrán asistir al mismo tiempo a la Asamblea General sin que los gobiernos tengan que consignar nuevos gastos en sus presupuestos para 1979.

101. El Sr. ADDAE (Ghana) apoya la sugerencia del representante de Malí en su calidad de presidente del grupo de Estados africanos. Si la mayoría de los miembros de la Conferencia aceptan la propuesta de la República Democrática Alemana de que se organice un período de sesiones a comienzos del año 1979, sería necesario que éste no comenzase antes del 16 de abril, a fin de evitar que, por celebrarse en esas fechas una serie de días festivos, se haga perder un tiempo precioso a las delegaciones o que la secretaría se moleste si se adopta la decisión de no celebrar esos días festivos. Por consiguiente, la delegación de Ghana propone que, el octavo período de sesiones dé comienzo en Nueva York en la última semana de abril y dure de siete a ocho semanas.

102. El Sr. PERISIC (Yugoslavia) cree que será difícil reanudar el período de sesiones en agosto/septiembre de 1978, ya que antes debe reunirse el Grupo de los 77. Aunque la delegación de Yugoslavia preferiría que se celebrase un período de sesiones ordinario a comienzos de la primavera de 1979, se remite a la decisión de la Conferencia. Los resultados obtenidos hasta el presente deberían conservarse para las negociaciones ulteriores en forma de una adición al informe del Presidente, pero únicamente si la próxima reunión es un período de sesiones ordinario; en el caso de que se reanude el séptimo período de sesiones, no sería necesario, pues el texto integrado constituye la única base de negociación válida.

103. El Sr. ARCULUS (Reino Unido) estima que la Conferencia debería proseguir sus trabajos sin perder el impulso adquirido y dice que la delegación británica está dispuesta a reunirse en el mes de agosto si así se decide y que una duración de cinco semanas le parece razonable. Se opone a la organización de una reunión entre dos períodos de sesiones, pues no sería justo para las delegaciones

que no podrán asistir a ella. El próximo período de sesiones de la Conferencia debería ser el último, y todavía es demasiado pronto para prever nada.

104. El Sr. NJENGA (Kenya) señala que los gobiernos no dispondrán hasta el mes de agosto de tiempo suficiente para evaluar los resultados del actual período de sesiones, tanto más cuanto que muchas pequeñas delegaciones no han podido participar en todas las reuniones cuyos trabajos deben analizarse también. Los resultados de una reunión prematura podrían ser desastrosos. Por lo tanto, la delegación de Kenya es partidaria de la organización de un nuevo período de sesiones a comienzos de 1979, de una duración suficiente para terminar los trabajos, y de una reunión del Grupo de los 77 antes del período de sesiones.

105. Como solución de avenencia, el orador propone que se organice una reunión entre los dos períodos de sesiones, entre la última semana del mes de agosto y principios de 1979 y que se confíe al Presidente la responsabilidad de decidir si tal reunión es necesaria y, en su caso, de especificar las cuestiones que deberán examinarse durante esa reunión.

106. El Sr. STROMHOLM (Suecia) dice que su delegación es partidaria de la propuesta de Noruega, que ya han apoyado Nigeria, Chile y la República Federal de Alemania. La solución ideal consistiría en continuar la Conferencia sin interrupción para recuperar las tres semanas perdidas al principio del período de sesiones, pero como eso es imposible, la solución lógica consiste en reanudar las negociaciones lo antes posible. Por consiguiente, la delegación de Suecia es partidaria de que se reanude el período de sesiones en Nueva York en el mes de agosto y durante cuatro semanas como mínimo.

107. El Sr. TORRAS DE LA LUZ (Cuba) observa que las delegaciones que se han pronunciado en contra de una reanudación del período de sesiones en agosto (Perú, Colombia, países de Europa oriental) son más numerosas que las partidarias de esa reanudación. La delegación de Cuba estima que, en efecto, ello haría correr un riesgo inútil a la Conferencia. Hay problemas que exigen negociaciones bilaterales (problemas examinados por la Primera Comisión, el sistema de votación en el Consejo y determinación de las contribuciones). Por otra parte, como ha señalado el representante de Yugoslavia, el Grupo de los 77 debe reunirse antes de que se reanude el período de sesiones, para adoptar un criterio más común. Por todo ello, la delegación de Cuba es partidaria de que se organice un nuevo período de sesiones a principios de 1979.

108. El Sr. YOLGA (Turquía) cree, al igual que el representante de Kenya, que las delegaciones necesitan un plazo suficiente para evaluar los resultados del actual período de sesiones y preparar el siguiente. El celebrar un corto período de sesiones en agosto/septiembre sería perder el tiempo si se tiene en cuenta el tiempo que se necesita para organizar los trabajos, constituir grupos de negociación, etc. Desde que se iniciaron los trabajos de la Conferencia su país ha postulado siempre la paciencia, pues es imposible realizar precipitadamente un trabajo de tan gran importancia histórica. Por consiguiente, la delegación de Turquía es partidaria de que se organice un período de sesiones en primavera de 1979 y, a la vista de los resultados obtenidos, se podrá decidir si conviene celebrar ese mismo año un segundo período de sesiones, en cuyo caso el primero de ellos deberá celebrarse lo bastante pronto para que transcurra un intervalo suficiente entre ambos períodos. Comparte la opinión de la delegación del Reino Unido respecto de las reuniones entre períodos de sesiones

y prefiere un período de sesiones normal, aunque no tiene preferencias respecto de dónde deba celebrarse.

109. El Sr. SHEHAB (Egipto), que habla en nombre del grupo de Estados árabes, dice que esos países son partidarios de que se organice una reunión en 1978 ó 1979, siempre que se puedan prever resultados positivos. No se oponen a la celebración de una reunión de verano de tres o cuatro semanas de duración ni a la reanudación del actual período de sesiones, pero desean que las opiniones del grupo de Estados africanos y el de Estados asiáticos sean idénticas.

110. El Sr. TUERK (Austria) señala que una reunión de tres o cuatro semanas podría no obtener resultados positivos, pues será demasiado breve para celebrar negociaciones serias, y es dudoso que se pueda revisar el texto de negociación en tan poco tiempo. El orador cree, al igual que el representante del Perú, que es necesario evitar que se pongan en peligro los importantes resultados obtenidos durante el actual período de sesiones. Por otra parte, un plazo de tres meses es insuficiente para que las delegaciones revisen sus actitudes y reciban nuevas instrucciones. En todo caso, una adición al informe del Presidente sobre el actual período de sesiones permitirá conservar los resultados obtenidos. Sin embargo, la delegación de Austria no tiene objeciones que formular a la adopción de la solución de avenencia propuesta por el representante de Kenya, pero cree que el próximo período de sesiones debería celebrarse a comienzos de 1979.

111. El Sr. RICHARDSON (Estados Unidos de América) se declara partidario de la constructiva transacción propuesta por el representante de Kenya y señala que los argumentos invocados contra la idea de una reanudación del período de sesiones serían sobre todo válidos si se previera celebrar una reunión con un programa muy completo. No así si se parte del principio de que los trabajos se referirán a cuestiones bien precisas, lo bastante limitadas para que se puedan resolver y lo bastante amplias para que se pueda tratar de ellas independientemente. Una reunión entre períodos de sesiones organizada de ese modo quizá permitiera conservar el ímpetu adquirido en Ginebra.

112. El orador propone una modificación a la solución de avenencia prevista por Kenya en el sentido de que se confíe al Presidente, en consulta con los presidentes de las comisiones y de los grupos de negociación, la responsabilidad de determinar el tipo de reunión oficiosa que podría ser más útil y de precisar las cuestiones sobre las cuales no se ha realizado ningún progreso o sólo se han logrado progresos limitados y que ofrecen perspectivas de trabajo constructivo en el curso de una reunión de tres o cuatro semanas. Así podrían estudiarse algunas de las cuestiones remitidas a la Primera Comisión, como la de las disposiciones financieras, el anexo II y su aplicación a la Empresa, así como la cuestión de la solución de las controversias que afectan a la Autoridad. El propio Presidente de la Primera Comisión podría iniciar el estudio de las cuestiones relativas al arbitraje de las controversias. Gracias a la presencia en Nueva York durante ese período de delegaciones más entendidas en esas cuestiones, la Conferencia podría progresar en el estudio de cuestiones que, de otro modo, tendrían que remitiarse hasta el próximo período ordinario de sesiones. En cuanto a éste, el orador estima que sería excesivo aplazarlo hasta el mes de abril de 1979, sobre todo si no se aprovechan las posibilidades que ofrecen las reuniones entre períodos de sesiones. Las delegaciones han llegado al actual período de sesiones totalmente resueltas a que éste sea el último, y deben apro-

vechar al máximo el tiempo que les queda hasta fines de año.

113. El Sr. DE LACHARRIERE (Francia) estima que una reunión de tres semanas en agosto/septiembre sería a la vez demasiado y corta y demasiado próxima a la actual, por las razones ya expuestas. Además, una reunión cuya organización no sea generalmente deseada se celebrará en las peores condiciones psicológicas. Ya es difícil, normalmente, llegar a una transacción, pero si algunos manifiestan por adelantado que no son partidarios de esa reunión, ¿cómo puede pedírseles la avenencia necesaria? Ello sería contrario a los objetivos que se pretende alcanzar, por lo que la delegación de Francia, pese a mantener una postura flexible a este respecto, preferiría que se organizase en 1979 una reunión cuidadosamente preparada mediante reuniones entre períodos de sesiones.

114. El Sr. ATEIGA (Jamahiriya Árabe Libia) opina que la evolución de los trabajos de la Conferencia depende de que continúen en agosto o septiembre de 1978. Apoya la posición expresada por el Presidente del grupo de Estados árabes, pero cree que es necesario celebrar una reunión breve para garantizar la continuidad. En cambio, se opone a una reunión entre períodos de sesiones, a la cual muchos países no podrían asistir. Por otra parte, será necesario un nuevo período de sesiones en algún momento del año 1979.

115. El Sr. CALERO-RODRIGUES (Brasil), apoyado por el Sr. WALDEN (Israel) y por el Sr. KUME (Japón), se declara partidario de que el período de sesiones se reanude durante tres o cuatro semanas en agosto/septiembre de 1978, en Nueva York o en Ginebra.

116. El PRESIDENTE dice que del debate se desprende que la Conferencia necesita todavía celebrar dos períodos de sesiones para terminar con su programa de trabajo. Entre las cuestiones fundamentales que quedan por resolver figuran las disposiciones financieras, los órganos de la Autoridad y sus facultades y funciones, así como varias cuestiones particulares que interesan a un número limitado de países pero que, no obstante, son primordiales, como el régimen de las islas, los mares cerrados o semicerrados, el preámbulo y las cláusulas finales. El Presidente observa que muchas delegaciones son partidarias de que se organice una reunión de cuatro semanas en agosto/septiembre de 1978, que sería una reanudación del actual período de sesiones, para continuar y terminar los trabajos en curso. Propone, pues, para esa reanudación las fechas comprendidas entre el 21 de agosto y el 15 de septiembre.

117. El Sr. NANDAN (Fiji) recuerda que el Grupo de los 77 desea reunirse una semana antes de que comience toda reunión oficial; por eso se han declarado los miembros del grupo partidarios de una reunión de tres semanas, ya que les resultaría imposible reunirse una semana antes del 21 de agosto.

118. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) dice que lo único que se desprende claramente del debate es que no existe un consenso favorable a que se reanude el período de sesiones. Por consiguiente, declara que se opone a la aprobación por consenso de la propuesta relativa a la celebración de un período de sesiones oficial.

119. El PRESIDENTE señala que se ha limitado a formular una propuesta, y que si ésta no se aprueba por consenso dejará que la Conferencia se pronuncie, llegado el caso, mediante una votación.

120. El Sr. ZEGERS (Chile) cree que hay una mayoría considerable partidaria de la organización de una nueva reunión durante este año, lo que coincide también con la postura de los grupos de Estados africanos y árabes, pero

convendría limitarla al examen de los problemas críticos y no añadir nuevos temas a su programa.

121. El Sr. ZULETA (Representante del Secretario General) recuerda que la Secretaría está a disposición de la Conferencia y dispuesta a atender a todo lo que se le pida, pero señala que en toda reunión, la secretaría debe tener en cuenta las disponibilidades de servicios de interpretación y de traducción, a fin de atender por igual a las necesidades de los grupos de negociación, de los grupos regionales, de los grupos de intereses y de los subgrupos, que son muy importantes.

122. El orador pide a los delegados que tengan a bien disculpar a la Secretaría si los equipos de traducción e interpretación no han podido estar siempre a su disposición las 24 horas del día, especialmente los domingos y días de fiesta.

123. El Sr. RUTLEDGE (Adjunto del Secretario General Adjunto, Departamento de Conferencias) señala que en la Sede se están refaccionando tres de las seis grandes salas de conferencias y no se podrán utilizar hasta vísperas de la apertura del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. Por consiguiente, del 21 de agosto al 15 de septiembre habrá disponibles tres salas de conferencias lo bastante grandes para acoger a todas las delegaciones y cuatro salas más pequeñas para los grupos restringidos. Para fines de agosto y principios de septiembre están previstas muchas reuniones de órganos que deben rendir informe a la Asamblea General. Si la Conferencia decide reunirse durante ese período habrá que anular o fijar para otras fechas las reuniones de muchos otros órganos. En Nueva York se ha expresado especial preocupación ante la posibilidad de tener que fijar para otra fecha las reuniones del Comité Plenario creado en aplicación de la resolución 32/174 de la Asamblea General, que había querido reunirse en junio pero no pudo hacerlo. Sus reuniones se han fijado para el período del 5 al 15 de septiembre. Si la Conferencia insiste en el mismo nivel de servicios de que ha gozado, no podrán celebrarse al mismo tiempo los períodos de sesiones de la Conferencia y del comité plenario. Corresponde a las delegaciones adoptar esta decisión, y la secretaría informará al Comité de Conferencias, el cual adoptará las medidas oportunas.

124. El Sr. KOLOSOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) subraya que más de la mitad de los oradores se han declarado opuestos a la organización de un período de sesiones en agosto y partidarios de un período de sesiones ordinario de cinco a seis semanas a comienzos de 1979. Recuerda los resultados del examen de esta cuestión por el grupo de Estados de Europa oriental, ya indicados por el representante de la República Democrática Alemana, del cual se desprende que el éxito del próximo período de sesiones depende de que se prepare bien. Las dificultades con que se va a tropezar en Nueva York se verán agravadas por el número de participantes en los grupos de trabajo, que pueden ser tantos como el número de delegaciones que participan en la Conferencia. Las dificultades dan más atractivos a la transacción propuesta por Kenya y los Estados Unidos.

125. El PRESIDENTE propone que se decida por votación secreta si la Conferencia ha de reunirse en Nueva York del 21 de agosto al 15 de septiembre.

126. El Sr. ENGO (Camerún) propone que se adopte por aclamación la propuesta del representante de Kenya.

127. El PRESIDENTE recuerda que el representante de Kenya propuso que se organizase una reunión oficiosa entre períodos de sesiones, del 21 de agosto al 15 de sep-

tiembre. Ahora bien, se ha objetado que no todas las delegaciones podrían asistir a una reunión sin carácter oficial; por consiguiente, es preferible organizar un período de sesiones oficial.

128. El Sr. MINKO (Gabón) señala que algunos delegados africanos ya se han marchado de Ginebra, pero la opinión expresada en nombre del Grupo de Estados africanos por el representante de Malí contaba con la aprobación de todos.

129. El Sr. KOH (Singapur) señala que su delegación estaría dispuesta a aceptar una reanudación del período de sesiones en verano de 1978, pero que ésta no debe decidirse por votación. La reanudación no es oportuna si se opone a ella un número importante de delegaciones que no pueden asistir convenientemente preparadas. Así pues, el orador ruega encarecidamente a los representantes de los Estados africanos y árabes que no insistan en que prevalezca la postura de su grupo y que acepten la celebración de un período de sesiones en la primavera de 1979.

130. El PRESIDENTE dice que si los presidentes de los grupos de Estados africanos y árabes están de acuerdo en renunciar a su propuesta, sería fácil decidir que el octavo período de sesiones de la Conferencia se celebre en primavera del año próximo.

131. El Sr. EVENSEN (Noruega) cree, al igual que el representante de Singapur, que no se debe tratar de que se apruebe por votación una decisión sobre este asunto, y propone que adopte la solución de avenencia propuesta por Kenya.

132. El Sr. MWANGAGUHUNGA (Uganda) dice que sería normal que el Grupo de Estados africanos pueda examinar la cuestión con su presidente antes de que éste adopte una decisión.

133. El Sr. MINKO (Gabón) recuerda que, hasta ahora, son pocos los representantes de países africanos, asiáticos o latinoamericanos que han asistido a las reuniones celebradas entre períodos de sesiones. Ahora bien, no se trata del examen de problemas particulares de determinados grupos, ya que la Conferencia interesa a todos los Estados. El Grupo de Estados africanos no puede modificar su postura, pero los otros grupos deberían tomar en consideración la importancia de los Estados africanos en la Conferencia.

134. El Sr. MAIGA (Malí) dice que es difícil responder favorablemente al llamamiento hecho por el representante de Singapur. El Grupo de Estados africanos ha celebrado largas deliberaciones antes de adoptar su decisión y, dados los importantes progresos realizados durante el séptimo período de sesiones, la Conferencia debería poder reunirse en agosto/septiembre de 1978 para llegar a resultados más tangibles. El orador considera que las delegaciones de los países socialistas dispondrán de tiempo suficiente para recibir las instrucciones necesarias que les permitan continuar trabajando con el mismo ánimo.

135. El Sr. SHEHAB (Egipto) confirma que es partidario de que se celebre un período de sesiones en septiembre y señala que deseaba adoptar una postura favorable a la decisión tomada por los grupos de Estados africanos y asiáticos.

136. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) considera, al igual que el representante de Singapur, que no es oportuno adoptar a este respecto una decisión contraria a la opinión de muchas delegaciones, y no insistirá en sus opiniones. Por otra parte, es imposible adoptar una decisión por aclamación. Por último, es de señalar que la organización de una reunión entre períodos de sesiones

equivaldría a impedir a algunas delegaciones participar en la Conferencia, cuando los problemas examinados interesan a todos los países.

137. El Sr. UL HAQUE (Pakistán) cree, al igual que el representante de Singapur, que no se debe decidir por votación este asunto. Una decisión así no podría sino desembocar en un período de sesiones truncado que no dispondría de los servicios de conferencias necesarios. Por otra parte, no cree que sea posible anular el período de sesiones del comité plenario, creado por la Asamblea General, que debe celebrarse a partir del 5 de septiembre en Nueva York, donde también debe reunirse el Grupo de los 77, dos semanas antes de esa fecha para decidir su posición respecto de las distintas cuestiones que examinará el comité.

138. El Sr. ZEGERS (Chile) considera que la Conferencia debe reunirse en sesión oficial o no reunirse en absoluto, pues es indudable que no podrá obtener las instalaciones necesarias para celebrar una reunión oficiosa. El orador pregunta a la Secretaría si la Conferencia podría obtener las mismas salas para una reunión oficiosa y si podría celebrar una reunión oficiosa de cuatro semanas en lugar de un período de sesiones oficial.

139. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) recuerda que una tercera posibilidad sería convocar un nuevo período de sesiones a comienzos del año 1979.

140. El Sr. ENGO (Camerún) señala que no se trata de saber si va a celebrarse un período de sesiones el año próximo, sino de decidir si la Conferencia va a volver a reunirse en 1978.

141. El Sr. DE LACHARRIERE (Francia) pregunta si antes de adoptar una decisión no sería preferible conocer el calendario de reuniones que van a celebrarse en Nueva York durante el período previsto, es decir, agosto y septiembre.

142. El Sr. RUTLEDGE (Adjunto del Secretario General Adjunto, Departamento de Conferencias) enumera las reuniones que van a celebrarse en ese período. Varios órganos, por ejemplo, el Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, el Comité del Programa y de la Coordinación, el Grupo Intergubernamental de Trabajo sobre un Código de Conducta de la Comisión de Empresas Transnacionales y el Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial del Desarme, se están reuniendo en determinados períodos de sesiones. Otros, como el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el *Apartheid*, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Comité de Relaciones con el País Huésped, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y, por supuesto, el Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios, se reúnen cuando es necesario. Además, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo se celebrará en Buenos Aires, y los servicios que habrán de prestarse a esa Conferencia y al resto del programa pueden dar lugar a dificultades de personal.

143. El Sr. RICHARDSON (Estados Unidos de América) propone, sin insistir sobre la sugerencia que había formulado antes, que se organice durante el año en curso la reanudación del período de sesiones, que se consagrará a determinadas cuestiones bien definidas, con una duración de tres semanas y media y con una reunión varios días antes del Grupo de los 77.

144. El PRESIDENTE propone que se suspenda la sesión para que los presidentes de los grupos puedan celebrar consultas sobre la cuestión del próximo período de sesiones.

Se suspende la sesión a las 20.30 horas y se reanuda a las 22 horas.

145. El PRESIDENTE cree comprender que no se ha podido llegar a un acuerdo, ya que el grupo de Estados africanos insiste en que el período de sesiones se reanude en agosto/septiembre mientras que en el grupo de Estados latinoamericanos la mayoría sería más bien partidaria, con reservas por parte de algunos, de la celebración de un nuevo período de sesiones en febrero/marzo de 1979. Por consiguiente, parece que no hay forma de evitar que se proceda a una votación y, en esas condiciones, el Presidente invita a las delegaciones a que se pronuncien sobre la reanudación del período de sesiones en Nueva York del 21 de agosto al 15 de septiembre de 1978.

146. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) señala que el Presidente ha mencionado la posición de los grupos de Estados africanos y latinoamericanos y se pregunta si podría también dar a conocer las posturas de los otros grupos.

147. El PRESIDENTE responde negativamente y dice que no ha entrado en contactos con los presidentes de los otros grupos.

148. El Sr. ZEGERS (Chile) desea señalar que no ha habido consenso en el grupo de Estados latinoamericanos.

149. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) subraya que la delegación de Chile ha sido la única de ese grupo que ha manifestado su desacuerdo, y que México se ha limitado a indicar su preferencia por el mes de enero.

150. El Sr. VALLARTA (México) confirma la observación formulada por el representante de Chile; precisa que, de hecho, la delegación de México ha manifestado que deseaba que el período de sesiones se reanudase lo antes posible y anuncia que votará en ese sentido.

151. El Sr. TORRAS DE LA LUZ (Cuba) apoya al Sr. Arias Schreiber, Presidente del grupo de Estados latinoamericanos y mantiene que éste ha expresado la opinión de la casi totalidad de los miembros del grupo.

152. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) pide que se le aclare si al fijar la fecha del 21 de agosto se ha tenido en cuenta que el Grupo de los 77 tiene que reunirse durante una semana, antes de que comience el período de sesiones.

153. El PRESIDENTE responde afirmativamente.

154. El Sr. TUERK (Austria) recuerda que el Presidente había propuesto anteriormente que se celebrase una votación secreta y pide que se proceda de esta forma.

A invitación del Presidente, los representantes de Canadá y Brasil asumen las funciones de escrutadores.

Se procede a votación secreta.

Votos depositados:	110
Votos nulos:	1
Votos a favor:	51
Votos en contra:	46
Abstenciones:	12

Por 51 votos contra 46 y 12 abstenciones queda aprobada la propuesta de que el séptimo período de sesiones de la Conferencia sobre el Derecho del Mar se reanude del 21 de agosto al 15 de septiembre de 1978 en Nueva York.

155. El Sr. NANDAN (Fiji), que habla en su calidad de Presidente del Grupo de los 77, señala que, habida cuenta de la decisión que se acaba de adoptar, el Grupo de los 77 se reunirá en Nueva York a partir del 14 de agosto.

156. El Sr. WITEK (Polonia) pregunta cuál será el programa de la reanudación del período de sesiones.

157. El PRESIDENTE responde que será el mismo que el del período de sesiones celebrado en Ginebra.

158. Antes de suspender el período de sesiones desea expresar su gratitud a todos los participantes por su activa colaboración durante estas semanas de trabajo intensivo y difícil. Considera que, aunque no se haya podido elaborar un texto revisado, se han realizado grandes progresos gracias a los esfuerzos y a la buena voluntad de todos y, en particular, de los presidentes de las comisiones, de los grupos de negociación y de otros grupos, a los que da especialmente las gracias, al igual que a la secretaría de la Conferencia y a la Secretaría de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Da las gracias también al Representante Especial del Secretario General y al Secretario Ejecutivo, cuya colaboración ha sido inestimable.

Por último, expresa su reconocimiento a los servicios de idiomas, a los que se ha exigido un gran esfuerzo y sobre todo a los servicios de traducción que han hecho lo imposible, e incluso más de lo imposible, para que la Conferencia pudiese disponer a tiempo y en todos los idiomas de trabajo de una documentación que ha sido particularmente voluminosa. El Presidente da las gracias también a todas las demás personas que han trabajado en este período de sesiones de la Conferencia sobre el Derecho del Mar.

159. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General) comunica a la Conferencia que durante la noche se preparará un documento en el que se agruparán, con fines de recapitulación y para comodidad de las delegaciones, los informes de las comisiones y de los grupos de negociación sobre las negociaciones celebradas en el sóptimo período de sesiones; ese documento se distribuirá al día siguiente, 20 de mayo por la mañana.

El Presidente propone que se suspenda el séptimo período de sesiones de la Conferencia sobre el Derecho del Mar.

Se levanta la sesión a las 22.40 horas.